

anualer condistinzion, Exponiendo el Orden y methodo  
establecido en su distribucion; si las cien fanegas de trigo  
que le estan asignadas a dicho Receptor se imbuieren toda  
en su manutencion, la de los de un año y Arma, que sala-  
rio se le otorga a aquel, y el Caudal que hubiere exis-  
tente en Arcas de Propios; Con lo demas que contiene; de todo lo  
qual se entere a la Ciudad; y tambien de la representacion  
original de dicho D. Nines que incluye; y habiendo lo oido, y  
confirido el Acuerdo que para tomar conocimiento en este  
asunto se expone en el lo combeniente, se extraiga la fun-  
cion de esta Obra pira; y todas las demas noticias que se piden  
y contiene dicho Papel, Informando al mismo tiempo los  
Caralleros Comisarios, o Patronos que han sido del Colegio  
de dicho Armas de la entera, y valida de estos, dese que se  
elija por Rector al referido D. Nines Minano; y en  
quales estas particulares se despache citacion general  
A fin de cumplir lo mandado por dicho Real Consejo.

D. N. del sup. Consejo  
de la G. N. incluyendo el  
Plan del Sanado Seguan  
y Carallan de 1782.

Diome ma Orden del Supremo Consejo de la G. N.  
en virtud de la comunicada por su  
D. N. Matheo de Villamayor al D. N. Comisario, in-  
cluyendo quatro exemplares de dicho Plan de la que se ha  
formado, y arroxa el numero de Cabezas de el Sanado Seguan  
y Carallan existentes en el año de setecientos ochenta y  
dos en este Reino, de el Andalucía, y Prior de Extremadura

